



Visto,

El INFORME TECNICO 0971-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515515950-1, el Exp. con Reg. N° 515515950-0, y demás documentos que se adjuntan en 19 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), del docente Rojas Laure Jorge Luis y reconocimiento de pago a favor de la profesora Garcia Montenegro Juliana Soledad

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 515515950-0 que contiene los OFICIOS N° 090-2024-D-IEN° 10826-CCI-JLO-CH de fecha 11 de setiembre de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitada por el profesor nombrado Rojas Laure Jorge Luis por el periodo del 04/09/2024 al 03/10/24 así mismo se eleva el contrato a favor de la profesora Garcia Montenegro Juliana Soledad;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continua obligado al pago de la remuneración";

Que la RVM N° 081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00021595-24 de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr Pupuche Nevado Victor Hugo del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor del docente Rojas Laure Jorge Luis;

Que, con INFORME TECNICO 0971-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado Rojas Laure Jorge Luis y Aprobacion de Contrato a favor de la profesora Garcia Montenegro Juliana Soledad, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. **En ese sentido,**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007528-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515950 - 2]

el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515515950-0, 17 folios.

ROJAS LAURE JORGE LUIS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 16455085
FECHA DE NACIMIENTO : 22/08/1966
INSTITUCION EDUCATIVA : IE N°10826 Carlos Castañeda Iparraguirre
LUGAR : Distrito de Jose L. Ortiz
CÓDIGO DE PLAZA : 028841214918
CARGO : Profesor
ESCALA : Segunda
JORNADA LABORAL : 30 Horas
N° CITT/FECHA : CITT N° A-004-00021595-24 de fecha 09 de
setiembre de 2024
VIGENCIA : Del: 04/09/2024 al 03/10/2024
TOTAL DIAS: : 30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL : 00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD : 30

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515515950-0 17 folios

GARCIA MONTENEGRO JULIANA SOLEDAD

DOC. IDENTIDAD : 41231088
FECHA DE NACIMIENTO : 09-02-1980
REGIMEN PENSIONARIO : AFP Profuturo
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educacion Primaria
CARGO : PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA : IE N°10826 Carlos Castañeda Iparraguirre
LUGAR : Distrito de Jose L. Ortiz
CODIGO DE PLAZA : 028841214918
VIGENCIA : Del: 04/09/2024 al 03/10/2024



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007528-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515515950 - 2]

ARTICULO TERCERO. - AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024I.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 17:37:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 070-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistema03.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
25-11-2024 / 10:30:17

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 16:28:03

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-11-2024 / 16:57:59

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
22-11-2024 / 12:13:09